

18610 *ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Escuelas Pías», de Jaca (Huesca), por implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Escuelas Pías», domiciliado en avenida Perimetral, número 2, de Jaca (Huesca), en relación con la modificación de la autorización del centro por implantación de la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Escuelas Pías», de Jaca (Huesca), por implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Pías».

Titular: Escuelas Pías de Aragón.

Domicilio: Avenida Perimetral número 2.

Localidad: Jaca.

Municipio: Jaca.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18611 *ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Barbastro (Huesca).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Plaza Boya, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Barbastro (Huesca), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre Autorizaciones de Centros Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Barbastro (Huesca), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Obispado de Barbastro.

Domicilio: Avenida del Ejército Español, número 79.

Localidad: Barbastro.

Municipio: Barbastro.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Huesca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18612 *ORDEN de 6 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Vicente de Paúl», de Zaragoza.*

El centro «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 31, de Zaragoza, tenía concierto educativo para: Dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa, y cuatro unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1997, que modifica la de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto al citado Centro para: Una unidad de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa, y cuatro unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el Centro ha obtenido, con fecha 22 de junio de 1998, informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para ciclos formativos de grados medio y superior, entre los que se incluye el ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del centro «San Vicente de Paúl», sito en calle San Vicente de Paúl, número 31, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de la rama de Servicios para Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa.

Cuatro unidades de la rama Administrativa-Delineación para Formación Profesional de segundo grado.

Una unidad de la rama Administrativa-Delineación para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18613 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca).*

El centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», sito en calle Benasque, sin número, de El Grado (Huesca), tenía concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para dos unidades de la rama Industrial-Agraria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto al citado centro para: Una unidad de la rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado; una unidad para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Medio: Explotaciones Agrarias Extensivas, y una unidad de la rama Industrial-Agraria para el programa de Garantía Social: Operario de Viveros y Jardines, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el centro ha obtenido, con fecha 19 de junio de 1998, informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, entre los que se incluye el Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación del concierto educativo en Formación Profesional del centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», sito en calle Benasque, sin número, de El Grado (Huesca), para el curso, módulo económico y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de Otras Ramas para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Huesca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior que por esta Orden se aprueba estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 7 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18614 *ORDEN de 8 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Puente», de Santander (Cantabria).*

El centro «Puente», sito en calle Madrid, 4, de Santander (Cantabria), tenía concierto educativo para dos unidades de la rama Industrial-Agraria y dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; primer curso de Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; primer y segundo curso de Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas, y la ampliación de dos programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Servicios Auxiliares de Oficina, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Teniendo en cuenta que, con fecha 23 de junio de 1998, se aprueba el expediente y proyecto de obras del centro «Puente I», calle Madrid, 4 bis, de Santander, para impartir los ciclos formativos de grado medio: Comercio; Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, y de Grado Superior: Administración y Finanzas.

Considerando que, asimismo, reúne los requisitos establecidos en el artículo sexto de la Orden de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1998-1999, para poder transformar dos unidades de primer curso de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado (Profesiones Administrativa y Electrónica) en unidades en las que se impartan enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Servicios Auxiliares de Oficina.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, con fecha 1 de julio de 1998, en el que indica que las enseñanzas de Formación Profesional Específica a impartir por el centro responden a las necesidades demandadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del centro «Puente», calle Madrid, 4, de Santander (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio (una unidad).

Primer y segundo cursos de Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades).

Gestión Administrativa (una unidad).